

23. SERVICIO DE ACCESO A CONTENIDOS DE INFORMACIÓN

1. Solicitud por medio de apoderado Legal en base al artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá presentar domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder de Escritura Pública
3. Forma 100.
4. Forma 101. (Debe ser llenada, firmada y sellada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
5. Perfil Técnico, que entre otra información a presentar, se detalle lo siguiente:
 - a. Los diferentes contenidos de información a ser provistos, así como una breve explicación en que consiste cada uno de ellos.
 - b. El medio de transmisión mediante el cual accede a los usuarios del Operador del Servicio de Telefonía Móvil o Fija, (si aplicase esta última).
 - c. El medio de transmisión mediante el cual accede al Proveedor del Contenido de Información.
 - d. Configuración de diagrama que muestre la arquitectura de red acerca de la infraestructura de transporte y distribución de la información.
 - e. Diagrama esquemático que muestre el enrutamiento, desde que el contenido de información es solicitado por el usuario, hasta la distribución de dicho del contenido de la información.
 - f. El equipamiento para prestar el servicio, información sobre la marca, modelo, fabricante, tecnología y función.
 - g. Las tarifas aplicables hasta la fecha por cada uno de los diferentes tipos de contenidos de información que distribuyen.
6. RTN y documentos de identidad del operador (persona natural o jurídica)
7. Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada
8. **Forma 900.** Memoria Económica Financiera.
9. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
10. Copias de contratos establecidos con los operadores a quienes le transportan los contenidos.
- 10.) Aviso de Trámite de L. 7,600.00 (según la Normativa NR021/13 numeral 15)
- 11.-) Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Créditos y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
- 12.-) Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones
- 13.-) Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante Conatel, emitida por la Direccion de Planificacion y Desarrollo, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión, aplica únicamente según el servicio que se pretende resolver.

***Formas y formatos en la página Web de CONATEL:**

<http://www.conatel.gob.hn/telecomunicaciones.html>

Abogada Diana Arita, Jefe del
Departamento de Seguimiento y Atención
al Ciudadano

